



IGNACIO REDONDO ANDREU, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA

Que en la Sesión número 04/10 del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, celebrada el día 11 de febrero de 2010, se ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Por el cual se aprueba la

Resolución sobre la asignación inicial de recursos públicos de numeración para la prestación de servicios de mensajes cortos de texto y mensajes multimedia no sujetos a tarificación adicional (DT 2009/1101).

I ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el Boletín Oficial del Estado (en adelante, BOE), de 17 de junio de 2009, se publicó la Resolución de 29 de mayo de 2009, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se habilitan recursos públicos de numeración para la prestación de servicios de mensajes cortos de texto y mensajes multimedia no sujetos a tarificación adicional (en adelante, servicios de mensajes no-STA).

En el apartado primero de la Resolución de 29 de mayo de 2009 (en adelante, Resolución), se habilitan los rangos de numeración para la prestación de servicios de mensajes no-STA en función del precio máximo a cobrar a los consumidores por los mensajes que envíen a tales números.

Según se establece en el apartado segundo de la Resolución, los operadores que tendrán derecho a obtener recursos públicos de numeración pertenecientes a los rangos referidos en el apartado primero, son aquellos que proporcionen servicios de comunicaciones electrónicas de almacenamiento y reenvío de mensajes.

Finalmente, el apartado tercero de la Resolución otorga la gestión de los rangos de numeración para la prestación de servicios de mensajes no-STA a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (en adelante, Comisión).

SEGUNDO.- Dada la pluralidad indeterminada de interesados, en el BOE de fecha 24 de julio de 2009 se procedió a la publicación de la apertura del expediente de referencia, de asignación inicial de recursos de numeración. En observancia de lo establecido en el apartado sexto de la Resolución, se fijó un periodo inicial de tres meses desde la publicación, durante el cual y de manera excepcional, no se aplicó el orden de presentación de las solicitudes de los operadores interesados en obtener numeración no-STA.



TERCERO.- En respuesta a la apertura del actual expediente, los operadores que solicitaron recursos públicos de numeración para prestar servicios de mensajes no-STA dentro del plazo de tres meses anteriormente citado son los siguientes:

1. Alterna Project Marketing, S.L., (en adelante, Alterna).
2. Altiria TIC, S.L.L., (en adelante, Altiria).
3. Alvento Soluciones, S.A., (en adelante, Alvento).
4. Bitel Baleares Innovación Telemática, S.A., (en adelante, Bitel).
5. BT España Compañía de Servicios Globales de Telec., S.A.U., (en adelante, BT).
6. Eagertech 21, S.L., (en adelante, Eagertech).
7. Ericsson España, S.A., (en adelante, Ericsson).
8. France Telecom España, S.A., (en adelante, FTE).
9. Jet Multimedia España, S.A., (en adelante, Jet).
10. Mblox Spain telecomunicaciones, S.L., (en adelante, Mblox).
11. Messagix M-Services, S.L., (en adelante, Messagix).
12. Mobile Dreams Factory, S.L., (en adelante, Mobile Dreams).
13. Mobile Marketing Consulting, S.L., (en adelante, Mobile Marketing).
14. Netsize España, S.L., (en adelante, Netsize).
15. Nvia Gestión de Datos, S.L., (en adelante, Nvia).
16. PDM Digital Marketing, S.L., (en adelante, PDM).
17. Sit Consulting, S.L., (en adelante, Sit).
18. Telefónica Móviles España, S.A.U., (en adelante, TME).
19. Telephone Publishing, S.A., (en adelante, Telephone).
20. Tempos 21, Innovación en Aplicaciones Móviles, S.A., (en adelante, Tempos 21).
21. Unitec Contenidos, S.A., (en adelante, Unitec).
22. Vodafone España, S.A.U., (en adelante, Vodafone).
23. Zed Iberia, S.L., (en adelante, Zed).

Asimismo, estos operadores cumplían, dentro del plazo indicado, los requisitos establecidos en el apartado segundo de la Resolución, es decir, estar inscritos como operadores de almacenamiento y reenvío.

En concordancia con lo anteriormente expuesto, las solicitudes de asignación de numeración de estos operadores han sido tratadas mediante criterios en los que no ha tenido relevancia el orden de presentación de las mismas.

CUARTO.- Posteriormente, con fecha 30 de octubre de 2009, se registraron en esta Comisión nuevos escritos de varias entidades, todas ellas solicitando recursos de numeración para la prestación de servicios de mensajes no-STA. Las entidades solicitantes fueron las siguientes:

1. Contacta Servicios Avanzados, S.L. (en adelante, Contacta).
2. Dialoga Servicios Interactivos, S.L. (en adelante, Dialoga).
3. Incotel Ingeniería y Consultoría, S.A. (en adelante, Incotel-Ingeniería).
4. Incotel Servicios Avanzados, S.L. (en adelante, Incotel-Servicios).
5. Internet Global Business, S.L. (en adelante, IGB).
6. Operadora de Telecomunicaciones, S.L. (en adelante, Opera).



QUINTO.- Con fecha 20 de noviembre de 2009, se registró escrito de Sybase Iberia, S.L., (en adelante, Sybase), mediante el que solicitaba recursos de numeración para la prestación de servicios de mensajes no-STA.

SEXTO.- Con fecha 30 de noviembre de 2009, se registró escrito de Telkia, S.L.U. (en adelante, Telkia), mediante el que solicitaba recursos de numeración para la prestación de servicios de mensajes no-STA.

SÉPTIMO.- Con fecha 28 de diciembre de 2009, mediante escrito del Secretario de la Comisión se procedió a comunicar a los operadores que habían solicitado recursos públicos de numeración para la prestación de servicios no-STA la apertura del trámite de audiencia previo a la resolución definitiva del expediente, así como el Informe elaborado por los Servicios de la Comisión.

OCTAVO.- En respuesta al informe de los Servicios de esta Comisión enviado en la apertura del periodo de trámite de audiencia, y dentro del plazo máximo de presentación de alegaciones, tuvieron entrada en el registro de esta Comisión los escritos de alegaciones de los operadores BT, FTE, Telephone, TME y Vodafone mediante los cuales manifestaban su conformidad con la propuesta de asignación contenida en el informe, a excepción del código 217301, para el que Vodafone reiteraba la preferencia del código 217300 respecto al propuesto.

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1 COMPETENCIA DE LA COMISIÓN

Esta Comisión es competente para asignar recursos públicos de numeración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3.b) de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (en adelante, LGTel), a cuyo tenor la Comisión tiene como función:

Asignar la numeración a los operadores, para lo que dictará las resoluciones oportunas, en condiciones objetivas, transparentes y no discriminatorias, de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine.

Asimismo, en el apartado tercero de la Resolución citada, se otorga la gestión de los rangos de numeración para la prestación de servicios de mensajes no-STA a esta Comisión.

Finalizada la tramitación del expediente abierto a raíz de la solicitud de asignación de recursos públicos de numeración, la Comisión resolverá otorgando o denegando motivadamente las solicitudes de asignación solicitadas.

II.2 DERECHO A DISPONER DE NUMERACIÓN

En el apartado segundo de la Resolución se determina que tendrán derecho a obtener recursos públicos para la prestación de servicios de mensajes no-STA, los operadores que proporcionen servicios de comunicaciones electrónicas de almacenamiento y reenvío de mensajes.



II.3 CRITERIOS GENERALES DE ASIGNACIÓN

En el apartado tercero de la Resolución se atribuye a esta Comisión la gestión de los rangos para servicios de mensajes no-STA con sujeción a lo establecido en la propia Resolución y en el capítulo III del título IV del Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración, aprobado por el Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre (en adelante, Reglamento MAN). En el mismo apartado se dictamina que los expedientes de asignación se incoarán por orden de presentación de solicitudes, salvo que se disponga lo contrario mediante resolución motivada u orden motivada de la Comisión. El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento y notificación de la asignación de la numeración para servicios de mensajes no-STA, será de 21 días desde la recepción de la solicitud.

No obstante, en el apartado sexto la Resolución se confiere a esta Comisión la potestad para la fijación de un periodo inicial de recepción de solicitudes durante el que, de manera excepcional, cabría no aplicar el orden de presentación de solicitudes establecido en el apartado tercero de la Resolución. En este sentido, esta Comisión ha procedido a publicar en el BOE de 24 de julio de 2009 el inicio del procedimiento de asignación, fijando el plazo inicial en tres meses a partir de dicha fecha (finalizado el 25 de octubre de 2009).

II.4 RANGOS HABILITADOS PARA EL SERVICIO DE MENSAJES NO-STA

La Resolución habilita los siguientes nuevos rangos de numeración para la prestación de servicios de mensajes no-STA:

Formato de los números	Valores de las cifras	Longitud de los números	Precio máximo
20 5ABM	A, B, M = de 0 a 9.	6 cifras.	Gratuito.
20 7ABM			
20 YABM (Y ≠ 5 y 7)			
21 5ABM	A, B, M = de 0 a 9.	6 cifras.	Mensaje ordinario de texto.
21 7ABM			
21 YABM (Y ≠ 5 y 7)	Reservado para expansión.		

El precio a cobrar a los consumidores, bien será gratuito en el caso del rango 20, o bien no excederá del precio máximo del servicio general de mensajes cortos de texto entre usuarios finales para el rango 21. Por otra parte, los mensajes que reciban los consumidores siempre serán gratuitos.

II.5 PLAZO DE APERTURA DE LA NUMERACIÓN

En el marco de esta primera asignación de numeración para servicios de mensajes no-STA, resulta lógico pensar que los operadores de acceso necesiten de un plazo superior con tal de finalizar las adaptaciones en sus redes con respecto al que precisarán más adelante una vez finalizado este periodo transitorio. Ello es así no sólo porque van a requerir de una modificación inicial de los sistemas internos, sino también debido a que pueden verse afectados por la complejidad que supone tratar con un alto volumen de numeración al mismo tiempo.

Es por ello que esta Comisión, en el ejercicio de su capacidad de gestión encomendada según el apartado tercero de la Resolución, y no encontrándose definido ningún plazo concreto para la apertura de numeración, considera apropiado para esta primera asignación



fijar en dos meses el plazo máximo para que los operadores de acceso modifiquen sus redes con tal de permitir la puesta en servicio inicial de los nuevos números, todo ello sin menoscabo de que en futuras resoluciones de asignación, se pueda establecer un plazo menor.

II.6 TAMAÑO DE BLOQUE PARA SERVICIOS DE MENSAJES NO-STA

Las características propias de los servicios de mensajes no-STA aconsejan que para una óptima gestión de la numeración atribuida la asignación de numeración se realice de forma individual, es decir, número a número. Las arquitecturas de red que soportan los servicios no-STA son capaces de gestionar la numeración de forma individual, encaminando cada número al prestador de servicio correspondiente. En la actualidad, ésta es la forma mediante la cual los distintos operadores que actúan en el mercado están prestando el servicio, por lo que no se considera ni conveniente ni necesario modificar las actuales reglas de encaminamiento.

En consecuencia, para los servicios no-STA se asignarán números individuales, sin el establecimiento de bloques de numeración.

II.7 ANALISIS DE LAS SOLICITUDES Y CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

El objetivo principal del presente expediente de asignación es proporcionar los recursos de numeración necesarios con tal de que los operadores de almacenamiento y reenvío de mensajes puedan sustituir sus números antiguos por otros acordes al nuevo marco regulatorio.

No obstante, dada la existencia de un conjunto considerable de operadores que han mostrado su interés en disponer de numeración no-STA adicional a la meramente de sustitución (sin códigos antiguos en uso), y con tal de no retrasar innecesariamente la puesta en marcha de nuevos servicios, se ha considerado adecuado ampliar el objetivo inicial asignando numeración adicional, siempre y cuando haya sido acompañada de la correspondiente justificación por parte de los operadores solicitantes. En este sentido, en el apartado "Máxima cantidad de numeración" se desarrollan los criterios tenidos en cuenta para determinar cuál ha sido la máxima cantidad de numeración asignable por operador en el presente expediente de asignación inicial.

Por otra parte, durante el periodo inicial de tres meses establecido (finalizado el 25 de octubre de 2009) no se ha tenido en cuenta el orden de presentación de las solicitudes. Es por ello que se ha considerado necesario establecer otros criterios diferentes a la fecha de presentación de la solicitud tales que garantizaran que la asignación de numeración se llevara a cabo siguiendo los principios de proporcionalidad, transparencia, no discriminación y objetividad, especialmente en los casos en el que dos o más operadores hayan coincidido solicitando un mismo código numérico con la misma prioridad. Estos criterios se encuentran definidos en el apartado "Escenario 1: solicitudes dentro de plazo".

Finalmente, cabe indicar que parte de las solicitudes de numeración han sido recibidas una vez finalizado el plazo de tres meses. Para estos casos, los criterios de asignación se corresponden con los recogidos en el apartado "Escenario 2: solicitudes fuera de plazo".

Sea como fuere, en ambos escenarios (solicitudes dentro y fuera de plazo), el principio que ha regido la asignación de la numeración ha sido la priorización de las alternativas del operador solicitante, lo que se ha traducido en que únicamente se hayan contemplado las



demás opciones numéricas presentadas en los casos en los que el código numérico de prioridad inmediatamente superior no haya podido ser asignado.

II.7.1 Máxima cantidad de numeración asignada

En la Resolución para servicios no-STA se habilitan, sin contar los rangos reservados para futuras expansiones, 4000 códigos numéricos: 2000 para numeración asociada a mensajes gratuitos –rangos 205ABM y 207ABM– y 2000 más para numeración asociada a mensajes con el precio máximo de un mensaje ordinario de texto –rangos 215ABM y 217ABM–.

Habida cuenta la escasez de numeración asignable y con tal de evitar un agotamiento prematuro de los rangos de numeración habilitados, es preciso llevar a cabo una asignación de manera eficiente.

Por otra parte, al objeto de no limitar en un primer estadio el despliegue de servicios adicionales a los actualmente prestados (aquellos sin numeración antigua asociada) se han analizado también las solicitudes de numeración de aquellos operadores que requerían lanzar nuevos servicios.

En todo caso, tanto para los operadores que hubieran solicitado nuevos servicios como aquellos que solicitaron la sustitución de numeración antigua para dar continuidad a los servicios que venían prestando, se ha evitado en todo momento el acaparamiento de los recursos por parte de unos pocos operadores.

Criterios para la asignación de numeración

De la recopilación de las descripciones de los diferentes servicios aportadas por los operadores solicitantes, ha resultado la siguiente clasificación de los servicios según su categoría o naturaleza: Atención al Cliente, Educación, Energía, Información Bancaria, Información Ciudadana, Marketing, Propios, Sanidad, Seguridad ciudadana, Seguros, Transportes y Varios¹.

En lo que respecta a los criterios de asignación, se entiende por servicios diferenciados aquellos servicios de distinto rango (rango 20 ó 21) y también aquellos de distinta naturaleza dentro de un mismo rango.

Teniendo en cuenta la definición anterior, se ha asignado, como máximo, la suma de las siguientes cantidades de numeración:

- Tantos códigos como servicios diferenciados estuviese prestando el operador con números antiguos en uso (no regulados).
- En caso de servicios adicionales a los que venía prestando (sin números antiguos en uso asociados), tantos códigos como nuevos servicios diferenciados se pretendían lanzar.

Finalmente, cabe añadir que aquellas solicitudes de numeración que hayan tenido entrada o la tengan con fecha posterior al 28 de diciembre de 2009 (fecha de emisión del Informe de audiencia), serán tratadas mediante el correspondiente expediente independiente una vez finalizado el presente procedimiento.

¹ Por servicios Varios se entiende aquellos servicios no clasificables en ninguna otra de las categorías definidas.



Resultado de la aplicación de los criterios

Durante el análisis de las solicitudes recibidas, se observó que algunos operadores habían solicitado más de un número para el inicio de la prestación de un mismo tipo de servicio. Según los criterios anteriores, en este caso únicamente se ha asignado un solo número para cada categoría de servicio (Atención Cliente, Educación, etc.).

Asimismo, por su singularidad cabe destacar dos casos en los que igualmente no se ha asignado la totalidad de la numeración solicitada:

- No se han asignado aquellos números solicitados por TME para su empleo exclusivo por parte de otros operadores de almacenamiento y reenvío de mensajes cortos. En este sentido, se consideró que lo apropiado era que fueran estos otros operadores los que solicitaran directamente la numeración².
- En el caso de la entidad Bitel, no se ha asignado uno de los códigos solicitados dado que en su solicitud se especificaba que se desistía de la solicitud del número en caso de no asignársele la primera opción, situación que se ha dado finalmente debido a un conflicto con otro operador pero resuelto a favor del segundo.

No obstante lo anterior, las posibles necesidades de numeración adicionales que puedan tener los operadores que presten servicios de almacenamiento y reenvío de mensajes una vez finalizado el presente expediente, podrán ser tratadas de forma individualizada mediante procedimientos independientes de asignación.

Una vez visto la máxima cantidad de numeración asignable, se establecen cuáles son los criterios de decisión en caso de colisión entre operadores, en función de si la solicitud fue cursada antes o después del plazo inicial de tres meses.

II.7.2 Escenario 1: solicitudes dentro de plazo

El primer escenario está constituido por aquellos operadores que con anterioridad al 25 de octubre de 2009 solicitaron la asignación de numeración cumpliendo las condiciones para la asignación de la misma de acuerdo con el apartado sexto de la Resolución, es decir, estar inscritos como operadores de almacenamiento y reenvío. La característica que diferencia a estas solicitudes es que para su tramitación no ha cabido considerar el orden de presentación de las mismas como un factor determinante para la priorización en la asignación.

Una vez desaparecido el criterio temporal, ha sido preciso definir otros criterios que permitieran resolver las colisiones surgidas entre los operadores que habían solicitado un mismo código numérico con la misma prioridad.

Criterios para la resolución de colisiones de solicitudes dentro de plazo

Los criterios aplicados para tratar las diferentes colisiones que han surgido entre las solicitudes de los operadores que han solicitado numeración con anterioridad al 25 de octubre 2009, han sido los siguientes:

² Por analogía a las condiciones generales de uso de la numeración del Plan nacional de numeración telefónica establecidos en el artículo 38 del Reglamento MAN en donde se especifica que los recursos públicos de numeración deberán permanecer bajo el control del operador titular de la numeración y no podrán ser objeto de transacciones comerciales.



- 1º. El primer criterio ha priorizado, en caso de colisión, al operador que disponía ya de un número corto en uso y pretendía su sustitución por otro regulado, respecto a otro operador que solicitaba ese mismo número regulado pero no disponía de un número antiguo en uso. En consecuencia, se ha asignado el número al operador que estaba prestando el servicio con un número no regulado.
- 2º. El segundo criterio utilizado se ha basado en la minimización del impacto que podía suponer para los usuarios y operadores el cambio en los códigos numéricos de acceso a los servicios actualmente prestados.

En virtud de ello, en caso de conflicto no resuelto por el primer criterio, se ha priorizado la asignación de los códigos numéricos que presentaban gran semejanza con los no regulados, es decir, de aquellos códigos numéricos solicitados resultantes de añadir un prefijo al número en uso. A modo de ejemplo, si un operador estaba prestando servicio mediante el código 5200, ha tenido preferencia para la asignación de los códigos 205200 y 215200.
- 3º. El tercer criterio ha sido tenido en cuenta en aquellos casos en los que varios operadores disponían del mismo número antiguo y solicitaban el mismo código regulado añadiéndole un prefijo. Con los datos disponibles, se ha considerado que el criterio más adecuado consistía en comparar los datos de tráfico de los operadores que habían coincidido en su solicitud. En consecuencia, se ha asignado el nuevo número al operador que presentaba una mayor actividad en relación al número objeto de colisión durante los últimos meses; en particular, al que hubiese cursado una mayor cantidad de mensajes de junio a octubre de 2009³.
- 4º. El cuarto y último criterio ha tratado de resolver cualquier otra casuística diferente a las anteriores, pasando a asignar el código al operador que había notificado con anterioridad la intención de prestar el servicio de almacenamiento y reenvío de mensajes.

Resultado de la aplicación de los criterios

Los operadores que han presentado las solicitudes dentro de plazo (Escenario 1), han sido los siguientes: Alterna, Altiria, Alvento, Bitel, BT, Eagertech, Ericsson, FTE, Jet, Mblox, Messagix, Mobile Dreams, Mobile Marketing, Netsize, Nvia, PDM, Sit, TME, en adelante, Telephone, Tempos 21, Unitec, Vodafone y Zed.

En el conjunto de todas las solicitudes cursadas por estos operadores, ha habido una cantidad considerable de colisiones que han sido resueltas aplicando los criterios anteriormente establecidos:

- En aplicación del criterio 1, a los operadores Alterna, Altiria, Eagertech, Messagix, Mobile Dreams, Telephone y Tempos 21, para algunas de sus solicitudes, se les ha asignado una opción numérica diferente a la declarada prioritaria dado que su solicitud colisionaba con la de otro operador que disponía de un número en uso no regulado para el servicio asociado.
- En aplicación del criterio 2, a los operadores TME, Unitec y Vodafone se les ha asignado una opción numérica diferente a la declarada prioritaria dado que su solicitud colisionaba con la de otro operador que disponía de un número en uso no regulado para el servicio asociado y que era similar al número solicitado.

³ Intervalo de tiempo en el que se dispone de información de todos los operadores con solicitudes coincidentes.



- En aplicación del criterio 3, a los operadores TME, Tempos 21 y Vodafone se les ha asignado una opción numérica diferente a la declarada prioritaria dado que su solicitud colisionaba con la de otro operador con un volumen mayor de mensajes enviados durante los últimos meses para el servicio asociado.
- En aplicación del criterio 4, a los operadores Messagix y TME se les ha asignado una opción numérica diferente a la declarada prioritaria dado que su solicitud colisionaba con la de otro operador con fecha anterior de inscripción en el Registro de operadores.

El resultado global de la aplicación de los criterios de asignación establecidos anteriormente ha dado como resultado la tabla de asignación del Anexo I.

II.7.3 Escenario 2: solicitudes fuera de plazo

Una vez ya atendidas todas las solicitudes dentro de plazo, se han analizado las solicitudes presentadas con posterioridad al 25 de octubre de 2009. En este segundo escenario, los recursos de numeración asignables han sido aquellos que han quedado libres, es decir, que no hubieran sido previamente asignados a alguno de los operadores del escenario 1, siempre bajo el criterio común de la máxima numeración asignable definido anteriormente.

Criterios para la resolución de colisiones de solicitudes fuera de plazo

Los posibles conflictos han sido resueltos en base al criterio temporal de presentación de solicitudes siempre y cuando el operador en ese momento se encontrase en condiciones de ser el asignatario, es decir, estuviera inscrito en el registro como operador de almacenamiento y reenvío.

Por el contrario, en caso de existir algún operador que hubiese solicitado la numeración con anterioridad a la notificación fehaciente de inicio de actividad, se ha tenido en cuenta la fecha de inscripción en el registro de operadores como fecha a considerar para delimitar la posición dentro de la cola de asignación.

Resultado de la aplicación de los criterios

Los operadores que han presentado sus solicitudes fuera de plazo (ordenados según la fecha de presentación de la solicitud) han sido los siguientes: Contacta, Dialoga, Incotel-Ingeniería, Incotel-Servicios, IGB, Opera, Sybase y Telkia. Se da la circunstancia de que todos los operadores estaban ya inscritos en el momento de cursar la solicitud, por lo que el orden de asignación ha coincidido con el orden de presentación de las solicitudes.

En la tabla del Anexo II, se muestra el detalle de la asignación de los códigos numéricos a los operadores pertenecientes a este escenario según los criterios anteriormente mencionados.

II.8 ALEGACIONES

Únicamente la entidad Vodafone ha manifestado su interés en la asignación de un código numérico diferente al propuesto en el informe emitido por los Servicios de esta Comisión durante el periodo de trámite de audiencia, recordando su preferencia por el código 217300 en lugar del 217301 propuesto. Tras comparar la propuesta de asignación con la solicitud de Vodafone, se comprueba que efectivamente esta entidad solicitó el código 217300 como primera opción por lo que se atiende la alegación de Vodafone procediendo a asignar el código 217300 en lugar del 217301.



RESUELVE

PRIMERO.- Asignar los números relacionados de acuerdo al Anexo I para prestación de servicios de mensajes cortos de texto y mensajes multimedia no sujetos a tarificación adicional, a los operadores que presentaron su solicitud hasta el 25 de octubre de 2009.

SEGUNDO.- Asignar los números para la prestación de servicios de mensajes cortos de texto y mensajes multimedia no sujetos a tarificación adicional de acuerdo al Anexo II a los operadores que presentaron su solicitud a partir del 25 de octubre de 2009.

TERCERO.- De conformidad con el apartado sexto.2 de la Resolución de 29 de mayo de 2009, el plazo de sustitución de los números utilizados actualmente por los asignados en el presente procedimiento, finalizará nueve meses después de que la Comisión haga públicas las asignaciones iniciales. En este plazo se incluye un periodo máximo de dos meses para que los operadores que proveen el acceso al servicio de mensajes al abonado efectúen las adaptaciones técnicas pertinentes en las redes.

CUARTO.- Los operadores asignatarios de los códigos numéricos deberán remitir a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, semestralmente, en los meses de enero y julio, siempre que hayan transcurrido más de tres meses desde la fecha de notificación de la asignación, las previsiones de utilización de los recursos en los dieciocho meses siguientes, así como la siguiente información relativa a los seis meses anteriores:

- a) El uso dado a los números asignados, incluyendo la información sobre el tráfico de comunicaciones dirigido a los mismos.
- b) Las redes telefónicas públicas desde las que son accesibles los números.
- c) El grado de coincidencia entre la utilización real y las previsiones.
- d) Cualquier otra información que, justificadamente, le requiera dicha entidad.

El presente documento está firmado electrónicamente por el Secretario, Ignacio Redondo Andreu, con el Visto Bueno del Presidente, Reinaldo Rodríguez Illera.



ANEXO I

Operador	Rango 205ABM 207ABM	Servicio 205ABM 207ABM	Rango 215ABM 217ABM	Servicio 215ABM 217ABM
Alterna			217121	Marketing
			217522	Marketing
Altiria	205000	Atención Cliente	215800	Marketing
	205800	Inf. Ciudadana	217800	Sanidad
Alvento	207000	Varios	215000	Varios
			217170	Marketing
			217777	Inf. Ciudadana
			217778	Inf. Bancaria
Bitel			215079	Sanidad
			215971	Inf. Ciudadana
BT			215039	Marketing
			215062	Seguros
			215101	Inf. Bancaria
			215444	Inf. Bancaria
			215567	Transportes
			215675	Inf. Bancaria
			215744	Inf. Bancaria
			217650	Seguros
			217690	Sanidad
Eagertech	207070	Atención Cliente	217070	Atención Cliente
Ericsson	205050	Varios	215050	Varios
FTE	205262	Inf. Ciudadana		
	205555	Marketing		
Jet			215022	Atención Cliente
			215088	Atención Cliente
			215099	Atención Cliente
			215221	Atención Cliente
			215521	Atención Cliente
			215757	Atención Cliente
			215888	Atención Cliente
			215959	Atención Cliente
			215999	Atención Cliente
Mblox	207220	Inf. Bancaria	217220	Inf. Bancaria
	207606	Marketing	217606	Marketing
	207830	Marketing	217830	Marketing
Messagix	205018	Marketing	215018	Marketing
Mobile Dreams			215621	Marketing
Mobile Marketing	207373	Inf. Ciudadana	215870	Inf. Ciudadana
			217373	Inf. Ciudadana



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Operador	Rango 205ABM 207ABM	Servicio 205ABM 207ABM	Rango 215ABM 217ABM	Servicio 215ABM 217ABM
Netsize	205252	Atención Cliente	215066	Inf. Bancaria
			215100	Marketing
			215222	Varios
			215234	Inf. Bancaria
			215249	Varios
			215252	Atención Cliente
			215677	Marketing
			215775	Seguros
			215878	Marketing
			217015	Marketing
			217487	Varios
			217531	Inf. Bancaria
Nvia			217582	Energía
PDM			215215	Marketing
Sit	205464	Varios		
	205588	Inf. Ciudadana	215464	Inf. Bancaria
	207464	Inf. Bancaria	215588	Marketing
TME	207588	Marketing	217464	Inf. Ciudadana
	205012	Atención Cliente	215012	Inf. Ciudadana
	205100	Energía	215020	Varios
	205101	Seguros	215027	Educación
	205126	Inf. Bancaria	215031	Varios
	205128	Inf. Bancaria	215036	Varios
	205162	Inf. Bancaria	215054	Varios
	205181	Varios	215055	Varios
	205250	Inf. Bancaria	215056	Seguros
	205302	Varios	215058	Inf. Bancaria
	205430	Varios	215063	Educación
	205518	Varios	215067	Varios
	205519	Varios	215069	Varios
	205539	Seguros	215070	Educación
	205578	Propios	215074	Varios
	205607	Seguros	215080	Propios
	205705	Varios	215089	Varios
	205730	Varios	215090	Inf. Bancaria
	205780	Varios	215091	Inf. Bancaria
	205820	Energía	215092	Inf. Bancaria
	205821	Energía	215105	Varios
	205822	Energía	215106	Varios
	205878	Varios	215112	Inf. Ciudadana
	205932	Varios	215113	Varios
	205945	Varios	215115	Varios
	207002	Varios	215147	Propios
	207112	Varios	215200	Energía



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Operador	Rango 205ABM 207ABM	Servicio 205ABM 207ABM	Rango 215ABM 217ABM	Servicio 215ABM 217ABM
TME	207767	Propios	215208	Propios
	207800	Varios	215210	Inf. Bancaria
	207810	Varios	215211	Varios
			215212	Varios
			215220	Varios
			215228	Inf. Bancaria
			215246	Inf. Bancaria
			215263	Inf. Bancaria
			215280	Seguros
			215329	Educación
			215330	Inf. Bancaria
			215357	Inf. Bancaria
			215363	Inf. Bancaria
			215375	Inf. Bancaria
			215385	Energía
			215401	Educación
			215404	Varios
			215435	Varios
			215440	Propios
			215459	Inf. Ciudadana
			215469	Inf. Ciudadana
			215479	Inf. Ciudadana
			215480	Varios
			215501	Seguros
			215503	Inf. Ciudadana
			215504	Inf. Ciudadana
			215505	Propios
			215506	Propios
			215510	Varios
			215511	Varios
			215512	Varios
			215513	Varios
			215514	Varios
			215515	Varios
			215516	Varios
			215517	Varios
			215520	Inf. Ciudadana
			215524	Varios
			215541	Inf. Ciudadana
			215548	Propios
		215568	Inf. Ciudadana	
		215589	Inf. Bancaria	
		215590	Inf. Bancaria	
		215593	Inf. Bancaria	



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Operador	Rango 205ABM 207ABM	Servicio 205ABM 207ABM	Rango 215ABM 217ABM	Servicio 215ABM 217ABM
TME			215594	Inf. Bancaria
			215596	Inf. Ciudadana
			215597	Inf. Ciudadana
			215652	Varios
			215669	Propios
			215700	Inf. Bancaria
			215701	Inf. Bancaria
			215702	Inf. Bancaria
			215703	Inf. Bancaria
			215704	Inf. Bancaria
			215707	Inf. Bancaria
			215717	Inf. Bancaria
			215718	Varios
			215719	Varios
			215720	Varios
			215721	Varios
			215727	Inf. Bancaria
			215747	Inf. Bancaria
			215777	Inf. Bancaria
			215778	Inf. Bancaria
			215797	Varios
			215801	Varios
			215802	Inf. Bancaria
			215808	Varios
			215823	Varios
			215842	Inf. Bancaria
			215843	Inf. Bancaria
			215866	Varios
			215887	Inf. Bancaria
			215889	Inf. Bancaria
			215912	Inf. Ciudadana
			215950	Inf. Bancaria
			215963	Inf. Ciudadana
			215964	Inf. Ciudadana
			215965	Inf. Ciudadana
			215968	Inf. Ciudadana
			215977	Propios
			217001	Varios
			217003	Educación
			217007	Varios
		217008	Educación	
		217012	Inf. Ciudadana	
		217018	Varios	
		217035	Propios	



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Operador	Rango 205ABM 207ABM	Servicio 205ABM 207ABM	Rango 215ABM 217ABM	Servicio 215ABM 217ABM
TME			217071	Varios
			217072	Propios
			217076	Propios
			217090	Varios
			217100	Varios
			217129	Inf. Bancaria
			217270	Seguridad ciudadana
			217328	Inf. Bancaria
			217375	Inf. Bancaria
			217411	Varios
			217462	Varios
			217474	Transportes
			217483	Seguros
			217512	Varios
			217516	Varios
			217517	Varios
			217525	Propios
			217542	Varios
			217655	Propios
			217720	Inf. Bancaria
			217721	Inf. Bancaria
			217741	Propios
			217742	Propios
			217743	Propios
			217749	Inf. Ciudadana
			217770	Inf. Bancaria
			217771	Inf. Bancaria
			217772	Inf. Bancaria
			217790	Varios
			217801	Propios
			217812	Propios
			217824	Sanidad
			217843	Seguros
		217850	Inf. Bancaria	
		217856	Varios	
		217857	Inf. Ciudadana	
		217902	Varios	
		217903	Inf. Ciudadana	
		217904	Varios	
		217906	Inf. Ciudadana	
		217907	Varios	
		217908	Educación	
		217909	Sanidad	



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Operador	Rango 205ABM 207ABM	Servicio 205ABM 207ABM	Rango 215ABM 217ABM	Servicio 215ABM 217ABM
TME			217910	Educación
			217912	Varios
			217913	Inf. Ciudadana
			217914	Varios
			217916	Varios
			217917	Seguridad ciudadana
			217918	Educación
			217919	Varios
			217921	Inf. Ciudadana
			217922	Seguros
			217923	Transportes
			217926	Varios
			217928	Inf. Bancaria
			217929	Varios
			217932	Energía
			217933	Inf. Ciudadana
			217935	Inf. Ciudadana
			217936	Varios
			217937	Varios
			217940	Energía
			217941	Inf. Ciudadana
			217942	Inf. Ciudadana
			217944	Varios
			217945	Varios
			217946	Seguros
			217947	Educación
			217948	Inf. Bancaria
			217951	Varios
			217954	Varios
			217955	Varios
			217957	Varios
			217958	Varios
			217959	Educación
			217960	Educación
		217961	Varios	
		217962	Varios	
		217963	Varios	
		217964	Varios	
		217966	Inf. Ciudadana	
		217967	Varios	
		217968	Varios	
		217969	Varios	
		217971	Varios	



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Operador	Rango 205ABM 207ABM	Servicio 205ABM 207ABM	Rango 215ABM 217ABM	Servicio 215ABM 217ABM
Telephone	205205	Atención Cliente	215216	Atención Cliente
	207208	Marketing	217218	Marketing
Tempos 21	205010	Inf. Ciudadana	215010	Inf. Ciudadana
	205232	Inf. Bancaria	215232	Inf. Bancaria
	205295	Inf. Ciudadana	215295	Inf. Ciudadana
	205442	Inf. Bancaria	215442	Inf. Bancaria
	205521	Transportes	215556	Transportes
	205591	Inf. Bancaria	215595	Marketing
	205592	Inf. Bancaria	215601	Inf. Bancaria
	205595	Marketing	215602	Inf. Bancaria
	205902	Marketing	215902	Marketing
	205976	Transportes	215976	Transportes
	207010	Inf. Ciudadana	217010	Inf. Ciudadana
	207020	Inf. Bancaria	217013	Inf. Bancaria
	207021	Inf. Bancaria	217014	Inf. Bancaria
	207075	Inf. Bancaria	217075	Inf. Bancaria
	207188	Marketing	217188	Marketing
	207210	Inf. Ciudadana	217210	Inf. Ciudadana
	207212	Inf. Ciudadana	217212	Inf. Ciudadana
	207213	Inf. Ciudadana	217213	Inf. Ciudadana
	207214	Inf. Ciudadana	217214	Inf. Ciudadana
	207216	Inf. Ciudadana	217216	Inf. Ciudadana
	207217	Inf. Ciudadana	217217	Inf. Ciudadana
	207307	Transportes	217307	Transportes
	207377	Inf. Bancaria	217377	Inf. Ciudadana
	207412	Transportes	217412	Transportes
207607	Inf. Ciudadana	217607	Inf. Ciudadana	
207712	Transportes	217712	Transportes	
207998	Transportes	217998	Transportes	
Unitec			215121	Marketing
Vodafone	205129	Inf. Bancaria	215008	Varios
	205206	Atención Cliente	215051	Inf. Ciudadana
	205208	Atención Cliente	215110	Transportes
	205222	Inf. Bancaria	215120	Transportes
	205440	Varios	215123	Varios
	205500	Varios	215130	Transportes
	205510	Marketing	215205	Energía
	205700	Varios	215247	Inf. Bancaria
	205754	Varios	215333	Marketing
	207001	Varios	215355	Inf. Bancaria
	207011	Varios	215356	Energía
	207022	Varios	215432	Varios
	207056	Varios	215555	Inf. Ciudadana
	207181	Seguros	215591	Inf. Bancaria



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Operador	Rango 205ABM 207ABM	Servicio 205ABM 207ABM	Rango 215ABM 217ABM	Servicio 215ABM 217ABM
Vodafone	207207	Atención Cliente	215592	Inf. Bancaria
	207348	Transportes	215678	Marketing
	207375	Inf. Bancaria	215705	Varios
	207378	Educación	215803	Varios
	207720	Marketing	215871	Educación
	207731	Varios	217000	Inf. Ciudadana
	207741	Varios	217011	Inf. Ciudadana
	207751	Varios	217016	Marketing
			217020	Inf. Bancaria
			217021	Inf. Bancaria
			217080	Inf. Ciudadana
			217112	Sanidad
			217115	Marketing
			217128	Inf. Bancaria
			217300	Marketing
			217330	Inf. Bancaria
			217376	Inf. Bancaria
			217773	Inf. Bancaria
			217870	Educación
			217920	Inf. Ciudadana
		217924	Marketing	
		217925	Educación	
		217934	Energía	
Zed	205020	Varios		
	205115	Marketing		
	205354	Marketing		



ANEXO II

Operador	Rango 205ABM 207ABM	Servicio 205ABM 207ABM	Rango 215ABM 217ABM	Servicio 215ABM 217ABM
Contacta	205333	Atención Cliente	215544	Atención Cliente
Dialoga	207711	Atención Cliente	217711	Atención Cliente
Incotel- Ingeniería	207111	Atención Cliente	217111	Atención Cliente
Incotel- Servicios	205520	Atención Cliente	215666	Atención Cliente
IGB	207333	Atención Cliente	217744	Atención Cliente
Opera	205511	Atención Cliente	215522	Atención Cliente
Sybase	205111	Marketing	215001	Marketing
	205608	Inf. Bancaria	215002	Varios
			215003	Inf. Bancaria
			215004	Inf. Bancaria
			215665	Varios
			215857	Marketing
Telkia			215500	Marketing